



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. (1604)

(26 JUN 2019)

“Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar”

Radicación **08SI20193310000000019558 DEL 8/02/2019**
QUERELLADO: **DEQUIM S.A.S. NIT 890.915.492-7**
ID: **14683851**

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUÍA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Resolución 4875 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que el artículo 2 Literal C numeral 5 de la resolución 02143 de mayo 28 de 2014, asignó a los Coordinadores del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Una vez agotadas las etapas procesales previamente establecidas en la ley, en el marco de los principios que integran el debido proceso administrativo y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho a

306

pronunciar **ACTO ADMINISTRATIVO DEFINITIVO**, en la Averiguación Preliminar en materia de **NORMAS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, adelantado en contra de la empresa que se procede a identificar.

II. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **DEQUIM S.A.S.**, con **NIT 890.915.495-7**, representada legalmente por el Doctor **ALVARO DE LA VALLET**, mayor de edad e identificado con C.C. 8.254.759 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la **carrera 46 No. 48 C sur - 40 Municipio de Envigado (Antioquia)**, con correo electrónico **administrativo@dequim.com.**, teléfonos 3343525, cuya actividad económica es la fabricación y producción de productos químicos básicos.

IV. HECHOS

Que mediante el memorando con radicado No. **08SI201933100000001958 del 08 de febrero de 2019**, el doctor **JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE**, de la subdirección de Inspección del Ministerio de Trabajo, enfatiza en el cumplimiento del Plan de Acción de la Subdirección de Inspección para el año 2019, específicamente en el acápite de visitas reactivas, haciendo énfasis en los sectores: 1. Transporte, 2. Explotación de minas y canteras, 3. Comercio. 4. Agricultura (Flores) para la Dirección Territorial de Antioquia. (folio 1-2)

A través de Auto N°. **2169 del 10 de mayo de 2019**, se avoca conocimiento para iniciar averiguación preliminar a la empresa **DEQUIM S.A.S.**, con **NIT 890.915.495-7**, representada legalmente por el Doctor **ALVARO DE LA VALLET**, mayor de edad e identificado con C.C. 8.254.759 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la **carrera 46 No. 48 C sur - 40 Municipio de Envigado (Antioquia)**, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y sociales, mediante visita administrativa laboral donde se solicitaron y verificaron los siguientes documentos: (folio 1-2)

1. *Certificado de existencia y representación legal.*
2. *Listado numerado de trabajadores de la empresa, indicando: Nombre completo, edad, cargo u oficio, fecha de ingreso, salario.*
3. *Nómina de pago de salarios de los dos (2) últimos periodos especificando auxilio de transporte, horas extras, recargo nocturno festivo y dominicales y demás conceptos reconocidos.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

4. *Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral E.P.S, ARP, Fondos de Pensiones y Aportes Parafiscales a Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, correspondientes a los últimos dos (2) meses, donde se relacionen los trabajadores afiliados.*
5. *Comprobante de pago de prestaciones sociales: cesantías e intereses del último periodo, prima del último semestre, vacaciones de los trabajadores que hayan causado este derecho.*
6. *Liquidación definitiva de prestaciones sociales y de terminación de contrato.*
7. *Si emplea adolescentes entre los 15 y 17 años, copia de la autorización para laborar por parte del Ministerio del Trabajo.*
8. *Constancia de entrega de calzado y vestido de labor a los trabajadores con derecho;*
9. *Si la empresa labora horas extras, indicar Número y fecha de la resolución de autorización expedida por el Ministerio del Trabajo.*
10. *Manifieste si en la actualidad tiene Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial. Aportar número de Resolución de aprobación del Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Trabajo) o constancia de socialización de conformidad con la Ley 1429 de 2010.*
11. *Constancia de realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 50 de 1990, si la empresa cuenta con más de 50 trabajadores.*

Que el día **20 de mayo de 2019**, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, **MÓNICA MARÍA SALAS HIGUTA**, realizó visita de carácter administrativo laboral a las instalaciones de la empresa **DEQUIM S.A.S.**, con NIT **890.915.495-7**, donde fue atendida por la señora **JOHANNA MARCELA POSADA LLANO** Directora de Gestión Humana de la empresa, seguidamente se procedió a la verificación de los documentos citados, los cuales fueron aportados en forma magnética USB, se encontró que la empresa cuenta con 33 trabajadores de los cuales 15 son hombres, 18 son mujeres, pensionados tiene 1, no emplea menores de edad, está afiliada a la ARL SURA, se encuentra al día en el pago del sistema de seguridad social integral y prestaciones sociales.(folio 8-16).

V. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

La empleadora entrego la siguiente documentación.

1. *Certificado de existencia y representación legal. Folio 16*
2. *Listado numerado de trabajadores. Folio 16*
3. *Nómina de pago de salarios de los dos (2) últimos periodos. Folio 16*
4. *Planilla integrada de liquidación de aportes al sistema de seguridad social integral. Folio 16*
5. *Comprobante de pago de prestaciones sociales. Folio 16*
6. *Comprobantes de liquidación de contratos. Folio 16*
7. *Constancia entrega de calzado y vestido de labor. Folio 16*
8. *Constancia de realización de actividades de recreación y capacitaciones. Folio 16*

VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En visita administrativa laboral realizada por la funcionaria comisionada se pudo constatar que:

- ✓ La empresa tiene 33 trabajadores, la mayoría de los contratos son a término indefinido, solo tiene un a término fijo, por labor o obra contratada, ocasionales o transitorios a la fecha no tienen. (folio 10)
- ✓ Se verifica que los trabajadores son afiliados desde la vinculación al sistema de seguridad social integral; el pago de seguridad social integral de todos sus trabajadores, al igual que los aportes parafiscales, se encuentran al día, según las planillas aportadas. (folio 10-16)
- ✓ Se evidencia el pago de las prestaciones sociales a cargo del empleador, pagadas de manera oportuna a la totalidad de los trabajadores, consignación de la cesantía en los fondos determinados, intereses a las cesantías pagados de manera correcta. (folio 16)
- ✓ La empresa hace entrega del vestido y calzado de labor de manera oportuna a los trabajadores con derecho. (folio 16)
- ✓ La jornada laboral de la empresa está distribuida entre personal operativo (planta), y trabajadores administrativos (oficina), no se encuentra trabajo en horas extras, aun así, se les sugiere tramitar la autorización para laborar horas extras de ser necesario. (folio 10).
- ✓ No laboran en turnos nocturnos, no laboran en dominical ni festivos, solo de lunes a viernes, (folio 10)
- ✓ Las vacaciones se otorgan de conformidad con la ley, llevan registro, no acumulan vacaciones. (folio 16)
- ✓ Los periodos de pago del salario a los trabajadores es quincenal, no efectúan descuentos no autorizados, no reconoce el pago de salarios en especie, paga el auxilio de trasporte a los empleados con derecho, (folio 16)

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud que fueron verificados todos los documentos correspondientes a las normas laborales y sociales a cargo del empleador evidenciándose cumplimiento de la normatividad correspondiente a las normas laborales y sociales, por lo que no hay mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, en este sentido resulta ajustado a derecho concluir con el **ARCHIVO** de la presente averiguación preliminar.

No obstante es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello podrá iniciar futuras indagaciones preliminares a la empresa, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte de la empresa en relación con la materia que fue objeto de la averiguación preliminar.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se Resuelve una averiguación preliminar"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar iniciada a la empresa **DEQUIM S.A.S., con NIT 890.915.495-7**, representada legalmente por el Doctor **ALVARO DE LA VALLET**, mayor de edad e identificado con C.C. 8.254.759 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la **carrera 46 No. 48 C sur - 40 Municipio de Envigado (Antioquia)**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente **RESOLUCIÓN** a la empresa **DEQUIM S.A.S., con NIT 890.915.495-7**, representada legalmente por el Doctor **ALVARO DE LA VALLET**, mayor de edad e identificado con C.C. 8.254.759 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la **carrera 46 No. 48 C sur - 40 Municipio de Envigado (Antioquia)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

26 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ESTHER ZORAYDA CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Antioquia



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, hace saber: Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal y por aviso prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, de la Resolución **Nro. 1604 del 26 de Junio de 2019**, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar, cuya parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar iniciada a la empresa **DEQUIM S.A.S.**, con **NIT 890.915.495-7**, representada legalmente por el Doctor **ALVARO DE LA VALLET**, mayor de edad e identificado con C.C. 8.254.759 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la **carrera 46 No. 48 C sur - 40 Municipio de Envigado** (Antioquia), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente **RESOLUCIÓN** a la empresa **DEQUIM S.A.S.**, con **NIT 890.915.495-7**, representada legalmente por el Doctor **ALVARO DE LA VALLET**, mayor de edad e identificado con C.C. 8.254.759 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la **carrera 46 No. 48 C sur - 40 Municipio de Envigado** (Antioquia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Para la empresa **DEQUIM S.A.S.**, por medio de la cual se Resuelve Una Averiguación Preliminar Se publica el presente **AVISO** por un término de Cinco (5) días hábiles.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del acto administrativo proferido, dentro del expediente

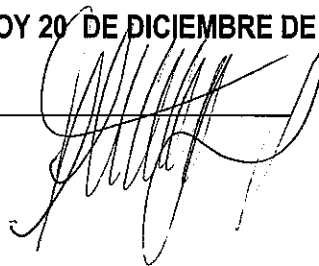
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN CARTELERA HOY 16 DE DICIEMBRE 2019 A LAS 7:30 A M POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION

Elaboró: Yaneth L.

Aprobó: Yaneth L.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of a horizontal line that extends from the text 'FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION'.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2019730500100005155 del 06 de Agosto de 2019, devuelta por 472 con nota de Falta Numero, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2019730500100006978 del 14 de Octubre de 2019, devuelto por 472 con nota de Falta Numero y de la Resolución 1604 del 26 de Junio de 2019, por medio del cual se Resuelve Una Averiguacion Preliminar de la Empresa **DEQUIM SAS**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro 08SE2019730500100005155 del 06 de Agosto de 2019, devuelta por 472 con nota de Falta Numero, se procede a enviar notificación por aviso mediante radicado 08SE2019730500100006978 del 14 de Octubre de 2019, devuelto por 472 con nota de Falta Numero y de la Resolución 1604 del 26 de Junio de 2019.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución Nro 1604 del 26 de Junio de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante el Director Territorial de Antioquia, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo LEY 1437 de 2011.

Se fija el 30 de Diciembre de 2019, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


ESTHER ZORAYDA CESPEDES DE LOS RIOS

Coordinadora Grupo PIVC

Transcriptor: Yaneth L

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



